

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allego resultado de la notificación de los demandados ANA SILVIA ORTIZ y ROMULO WALTER RUIZ MARTINEZ, además se encuentra vencido el termino de emplazamiento al demandado HEVER ANTONIO GOEZ TORO, y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 04 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 04 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: ANA SILVIA ORTIZ c.c.24.482.921
ROMULO WALTER RUIZ MARTINEZ cc.16.251.337
HEVER ANTONIO GOEZ TORO cc.18.106.286
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00012-00

AUTO No. 0265

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante allega memoriales con sus respectivos anexos en los cuales manifiesta haber agotado el trámite de notificación personal de los demandados ANA SILVIA ORTIZ, conforme al art. 292 del C.G.P. y ROMULO WALTER RUIZ MARTINEZ, conforme dispone la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a la notificación de la señora Ana Silvia Ortiz, encuentra el despacho que se agotó en debida forma conforme al art. 292 del C.G.P.

Ahora, frente al trámite de notificación de la Ley 2213 de 2022, del demandado ROMULO WALTER RUIZ MARTINEZ, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por el profesional del derecho, el Despacho encuentra que no se han cumplido por la parte demandante todos los requisitos exigidos por dicha normatividad para que en este caso pueda aceptarse tal notificación. Ello por cuanto pues si bien es cierto, que en el resultado de notificación se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico fue suministrado por el mismo demandado, no allego las evidencias correspondientes, tal como lo exige indica la norma.

Por último, en cuanto a la designación de curador ad litem del demandado HEVER ANTONIO GOEZ TORO, el juzgado en aplicación de la economía procesal, una vez se establezca la notificación que se surtirá con las demás personas que integran el extremo pasivo, procederá con la designación de curador, pues podría ocurrir que también debe procederse con el emplazamiento de otro de ellos.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d687d32cff13eafc1262352c9b1ac1f264d152558d9d6da9e4ae838833995e4c**

Documento generado en 04/03/2024 02:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>